



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Carhuamayo

Transparencia y Honestidad para el Desarrollo



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009 - 2016 - MDC/A

Carhuamayo, 13 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

POR CUANTO.

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2016, de fecha 14 de abril de 2016, con aprobación por Unanimidad del Concejo Municipal, Informe Legal N° 058-A-2016-MDC/ALE de fecha 13 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que formulen sus presupuestos con la participación de la población y rindan cuentas de su ejecución anualmente, bajo su responsabilidad, y de conformidad con la ley.

Que, los Artículos 17° y 42° de la Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para tal efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como también deberán garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, coordinación y vigilancia.

Que, los Artículos 20°.7 y 10° de la Ley No. 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde tiene como atribución dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo, el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la Sociedad Civil. En el Artículo 97° de la citada Ley, señala que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado Distrital y su Presupuesto Participativo tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los cuales son aprobados por el Concejo Municipal. En el Artículo 104°.1. Señala que, el Consejo de Coordinación Local Distrital coordina y concerta el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.

Que, el Artículo 4° de la Ley 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital es una instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto. En su Artículo 5° establece que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos locales y regionales con énfasis en los gastos de inversión. Asimismo señala que los presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidas en el plan de desarrollo concertado. El Artículo 9° de la ley en referencia, establece que son mecanismos de participación del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. En el Artículo 10° establece que los gobiernos locales están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa; así como del presupuesto total de la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Carhuamayo

Transparencia y Honestidad para el Desarrollo

Que, el Instructivo No. N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal 2013, vigente para el proceso de Presupuesto Participativo, que señala los procedimientos generales y específicos para ser tomado como referencia para la organización e implementación de los procesos de presupuesto participativo de los gobiernos locales.

Estando a lo informado y de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° inciso 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo del día 14 de abril de 2016, por Unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la organización y ejecución del proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2017, de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, entendiéndose que es un instrumento de política y de gestión mediante el cual, las autoridades municipales transfieren a los agentes participantes la capacidad de decisión en el manejo de los recursos públicos para concertar y priorizar la cartera de inversión pública en base al plan de desarrollo concertado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, al proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2017, de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, conforme se detalla en el anexo adjunto a la presente Ordenanza Municipal, cuyo texto forma parte de esta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, como ente de coordinación y concertación al Consejo de Coordinación Local Distrital del proceso de presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2017, de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, como responsable de la organización y ejecución del proceso de presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2017, de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, al Jefe de Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO.- ARTICULAR, el proceso de presupuesto participativo del ejercicio 2017 del Distrito de Carhuamayo con el proceso de presupuesto participativo de la Provincia de Junín y con el proceso de presupuesto participativo de la Región Junín.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONCERTAR, recursos financieros, físicos y humanos de las instituciones públicas y privadas, programas y proyectos de los sectores ministeriales y cooperación internacional para proyectos y acciones provenientes del proceso de presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONFORMAR, el Comité de Vigilancia Ciudadana de Presupuesto Participativo en el marco del proceso de presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo y en un medio de Comunicación Masiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
Mae. Rufina Anderson Gonzales Ufeta
ALCALDE